LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.207)

Artículo 1°.- Incorpórese al Artículo 80°, Título II, Capítulo II, del Código Tributario Munici pal el siguiente inciso: õk) Los importes que los prestadores de servicios facturen a nombre pro pio y por cuenta y orden de graduados en profesiones liberales, y en la medida que no formen par te de las cuentas de resultado de quien los factureö.-

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 4 de Julio de 1996.-

Expte. n° 76028-P-96.-.H.C.M.-; 13227-C-96.-.D.E.-